

Organismo: Secretaría General de Apoyo al Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social

Capítulo	
Epígrafe	
(Para cubrir en el Diario Oficial de Galicia)	

EXTRACTO de la Orden de 27 de diciembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales para la contratación temporal de personas en situación o riesgo de exclusión social perceptoras de la renta de integración social de Galicia (Risga), y se aprueba su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento: TR351F).

BDNS (Idenf.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden los ayuntamientos y las agrupaciones de ayuntamientos bajo cualquier fórmula, siempre que todos ellos dispongan de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del objeto para el cual se concede la subvención.

2. No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

(NO ESCRIBIR EN EL DORSO)



3. En todo caso, la solicitud conjunta de subvención para el desarrollo de un servicio o programa excluye la posibilidad de solicitud individual.

Segundo. Objeto

Esta orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras por las que se regirá, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la convocatoria pública de las ayudas y subvenciones dirigidas a entidades locales para la contratación temporal de personas en situación o riesgo de exclusión social perceptoras de la renta de integración social de Galicia (Risga), con el objeto de proporcionarles la experiencia y práctica profesional necesarias para facilitar su inserción laboral (código de procedimiento TR351F), y la aprobación de su convocatoria para el año 2024.

Tercero. Requisitos de las obras o servicios

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En todo caso, las contrataciones por las cuales se conceda la subvención deberán ser para la realización de obras o servicios de interés general y utilidad social competencia de las entidades locales.
- b) Con independencia de la duración del contrato, el período subvencionable para cada contrato será de nueve meses. Los contratos deberán formalizarse en el plazo y en los términos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y, en todo caso, dentro del ejercicio 2024.

Excepcionalmente, cuando concurren causas debidamente justificadas, la persona responsable de la respectiva jefatura territorial de la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad podrá autorizar la prórroga de dicho plazo establecido en la resolución de concesión, previa solicitud al efecto de la entidad beneficiaria.

c) La selección de personas trabajadoras que se contraten será realizada por la entidad local beneficiaria, que actuará de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Tanto la oferta como el proceso de selección utilizarán un lenguaje inclusivo, y pondrán especial atención a la eliminación de los estereotipos y posibles conductas discriminatorias por razón de género.

d) Las personas trabajadoras que se contraten deberán ser, en todo caso, personas perceptoras de la Risga y estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia como personas demandantes no ocupadas. Estos requisitos deberán cumplirse tanto



en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato. Tendrán preferencia, en todo caso, las personas perceptoras de la Risga que tengan asignado un proyecto de inserción de carácter laboral, las mayores de 45 años y las que tengan cargas familiares.

e) Cualquiera que sea la entidad local que realice las contrataciones, deberá solicitar las personas demandantes no ocupadas necesariamente mediante la presentación de la oferta específica del programa de contratación de personas beneficiarias de la Risga en las oficinas del Servicio Público de Empleo de Galicia. Excepcionalmente, mediante la autorización expresa de la respectiva jefatura territorial, y previa acreditación de la condición de persona beneficiaria de la Risga por parte de la entidad solicitante, podrán utilizarse ofertas especiales con vinculación nominal (personas con discapacidad; personas en riesgo de exclusión social; mujeres víctimas de violencia de género, de trata de seres humanos o de explotación sexual).

f) Efectuada la selección de las personas trabajadoras, la entidad beneficiaria procederá a su contratación utilizando necesariamente la modalidad de contrato de trabajo vinculado a programas de políticas activas de empleo.

Cuarto. *Importe*

1. El importe de la subvención que se concederá a las entidades beneficiarias será el equivalente al necesario para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según el convenio colectivo vigente en el momento de formular la solicitud, por cada persona desempleada contratada que reúna los requisitos establecidos en el artículo 13 de la presente orden, con los siguientes importes salariales máximos subvencionables:

Para los grupos de cotización 1 y 2: 18.703,12 €.

Para los grupos de cotización 3 a 7: 14.962,50 €.

Para los grupos de cotización 8 a 10: 11.320,15 €.

2. El importe de la subvención por cada contratación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada. En todo caso, y con independencia de la jornada de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial, la jornada de trabajo subvencionable será como máximo del 75 % y no podrá, en ningún caso, ser inferior al 50 %.

3. A los efectos de estas subvenciones, no se considera costes salariales subvencionables el importe de la indemnización prevista por el artículo 49.1.c) del



Estatuto de los trabajadores, así como los incentivos y gratificaciones extrasalariales que no formen parte de la base de cotización.

Asimismo, no computan las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales.

Para calcular los costes del personal se tendrá en cuenta el tiempo de trabajo efectivo, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo.

4. El importe de las subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, de otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o internacionales, con las que es compatible, supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión subvencionable que legalmente se establezca.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. A estos efectos se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si este último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

Santiago de Compostela, 27 de diciembre de 2023

La conselleira de Promoción del Empleo e Igualdad

Elena Rivo López

Insértese

El secretario general técnico

Alberto Fuentes Losada

